



Departamento: Secretaría General-CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación de 1 autorización para instalación de 1 Módulo Escuela de Deportes Náuticos adaptada para enseñanza a discapacitados.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Memoria suscrita por el Sr. Concejal de Playas para adjudicar el montaje de 1 módulo de madera para vestuario o almacén de material de escuelas de deportes náuticos por un plazo de 3 años de conformidad con el Plan de Playas (2016-2019) en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, informes de Gestión Tributaria de fecha 07/07/2016 y 14/07/2016 informe jurídico sobre los pliegos de fecha 09/06/2016 e informe del Sr. Interventor de fecha 28/07/2016

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación de 1 autorización para instalación de 1 módulo de madera para vestuario o almacén de material de escuelas de deportes náuticos

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 1 AUTORIZACION PARA INSTALACION DESMONTABLE EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE MODULO DE MADERA PARA VESTUARIO O ALMACEN DE MATERIAL DE ESCUELA DE DEPORTES NÁUTICOS

1. OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento para adjudicar una autorización para instalación desmontable en el tramo de la playa que se indica y que sirve de vestuario o de almacén de material para las escuelas de deportes náuticos. Se pretende que la oferta de práctica deportiva náutica sea accesible para aquellos interesados que estén afectados por algún tipo de discapacidad, debiendo las escuelas participantes justificar que se encuentran adaptadas para procurar la práctica deportiva de las personas con discapacidad.

SERVICIOS EN LA PLAYA: TRAMO 1V-VALDEVAQUEROS

NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 31/01/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 Cristina Barrera Merino 01/02/2017 Secretario General



Escuela de Deportes Náuticos	Módulo Escuela adaptada para enseñanza a discapacitados	FRENTE A PARKING VALDEVAQUEROS (PUNTA PALOMA)	< 20 M ²
-------------------------------------	---	---	---------------------

2. RÉGIMEN JURIDICO DE LA AUTORIZACIÓN

2.1.-La autorización a que se refiere el pliego es de naturaleza administrativa, se trata de una licencia municipal para instalación desmontable en dominio público marítimo-terrestre que lleva unida a autorización autonómica para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se otorga al Ayuntamiento. De acuerdo con lo indicado en la Ley 22/1988 de Costas en el art. 115 se contempla como una competencia municipal la de explotar los servicios de temporada que puedan establecerse en la playa por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local. Esta gestión es la que regula el presente pliego como autorización con el elemento accesorio de la concesión demanial según art. 91.4 Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se regulará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local Ley 7/1985 (LRBRL), Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se vincula, por tanto la autorización a la vigencia y al otorgamiento de la autorización del Plan Municipal de Explotación de Playas por la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que suponen y que corresponde otorgarla a otra Administración de acuerdo con el Real Decreto 62/2011, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas funciones en la materia indicada, a excepción de aquellas que se reserva la Administración del Estado y permanecen en el ámbito de su competencia o se establecen como competencias concurrentes de ambas Administraciones y regula el Decreto 66/2011 de la Junta de Andalucía, Consejería de Presidencia, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por el Real Decreto citado. Consta en el expediente autorización otorgada al Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente según Resolución de carácter plurianual 2016-2019 (Expte. AUT01-16-CA-0012) de acuerdo con el Plan de Explotación de Playas de Tarifa en la que se incluye la citada instalación.

El régimen jurídico de la autorización viene determinado además de por la legislación de contratos del sector público, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por toda la legislación sustantiva sectorial en especial la legislación de costas, normativa reguladora de los bienes de las entidades locales en lo que se refiere a la concesión de aprovechamiento de dominio público necesaria para poder desarrollar la actividad de servicio a las playas, además de la normativa referente a la Seguridad Social, Salud, Riesgos Laborales, Higiene, etc.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. La autorización se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el orden de preferencia que se indica en la autorización

El incumplimiento de estas condiciones será motivo de revocación de la autorización o dará lugar a la imposición de penalidades al adjudicatario en caso de que la Administración no se decidiera a resolver el contrato.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
31/01/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/02/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2.2.- La instalación queda sometida al Plan de explotación de Playas para el término municipal de Tarifa, aprobado por la Consejería de Medio Ambiente como Administración competente. De este modo el montaje de la misma será posterior a la autorización autonómica.

2.3.- El desconocimiento de la autorización, en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2.4.- Las instalaciones deberán ajustarse a las dimensiones y distancias máximas que establece el Reglamento de Costas en su artículo 65, así como las prescripciones técnicas particulares que se indiquen en el Plan de Explotación de Playas.

2.5.- Publicidad. Perfil de contratante.

El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, en el apartado perfil de contratante www.aytotarifa.com la información relativa al procedimiento de adjudicación de esta autorización que se considere de interés en el mismo para los interesados, en particular los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y la apertura de las propuestas presentadas así como la adjudicación y firma del contrato.

2.6.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Alcalde conforme a la Disposición Adicional Segunda del RDLeg. 3/2011.

3. PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en las siguientes cantidades por cada año de su instalación.

MODULO DE PRACTICA DEPORTIVA: 20 m2: 176, 40 euros

INSTALACIÓN	VCT	PEM	CANON
MODULOS DE MADERA PRACTICA DEPORTIVA VESTUARIOS	109.85€ M2	0.40€ M2	8.82€ /M2

El adjudicatario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa una cantidad anual, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte a partir del tipo fijado en la cláusula anterior.

El adjudicatario deberá ingresar el importe en la Tesorería Municipal, una vez efectuada la adjudicación en el primer año y en los años sucesivos en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la autorización como requisito necesario para su instalación.

Estos importes se entenderán sin perjuicio de lo indicado en la cláusula sexta.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 31/01/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 Cristina Barrera Merino 01/02/2017 Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

De conformidad con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.

4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

4.1 Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 RDLeg. 3/2011 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 75 a 79 de RDLeg. 3/2011, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 de RDLeg. 3/2001 que establece el TRLCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2 Solvencia

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 6. 1. y 6. 2., en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia,

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/02/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
31/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La autorización se adjudicará por procedimiento negociado en aplicación de los artículos 169.1, 170 y 175 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público. Se solicitará oferta de al menos tres personas físicas o empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto de la autorización. La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo, correo electrónico o fax dejando constancia en el expediente del envío. Simultáneamente se publicará anuncio en el perfil de contratante para promover la concurrencia de otros interesados.

6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1.a).- Si fueran personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de personas jurídicas de que se trate (artículo 72.1). En este caso el Registro Administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores cualificados del Ministerio que corresponda.

1.b).- Los licitadores que fueran personas físicas o individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

1.c).- En cuanto a los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos se encuentren habilitados para la realización de la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la actividad de que se trata, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de los mismos se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración o certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.d).- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Firma 1 de 2	01/02/2017	Secretario General	Cristina Barrera Merino
Firma 2 de 2	31/01/2017	Alcalde	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La acreditación de su capacidad se instrumentará a través de informe de la de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 72.3 TRLCSP). Todos los empresarios extranjeros presentarán su acreditación traducida oficialmente al castellano.

1.e).- En la Uniones Temporales de empresas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todos ante el Ayuntamiento.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación bastantado por el Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento.

Si fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil, o el que corresponda. Si se trata de poder especial, para acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su DNI, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentos acreditativos de la no concurrencia de prohibición de contratar del siguiente modo:

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Artículo 73.1 TRLCSP), conforme al modelo que figura como Anexo I

3.b).- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial (Artículo 73.2 TRLCSP).

4.- La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio de los señalados en el artículo 75 TRLCSP; a saber:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El importe de la suma asegurada debe respetar lo indicado en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía: Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público de aforo indeterminado, deberán concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil que prevea por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, un capital mínimo de 151.000 euros. Las sumas aseguradas para responder por el resto de daños personales y por los daños materiales que se ocasionen a las personas asistentes serán libremente pactadas por las partes contratantes. Si por una razón justificada el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	31/01/2017	Alcalde
Firma 1 de 2	Cristina Barrera Merino	01/02/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

5.- La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de

- Inscripción de la escuela como empresa de turismo activo
- una declaración firmada indicando la maquinaria, material y equipo técnico adaptado a distintos tipos de discapacidad integrado o no en la empresa del que se dispondrá para facilitar la práctica deportiva de personas discapacitadas a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente
- documentación acreditativa de la titulación académica de un director técnico y un monitor de la escuela deportiva integrado o no en la empresa del que se dispondrá para facilitar la práctica deportiva de personas discapacitadas a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se considera que para desempeñar de forma solvente la tarea de facilitar la práctica de un deporte náutico a personas con algún tipo de discapacidad, deben poseer la siguiente titulación:

- Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Técnico/a deportivo o técnico/a deportivo superior en la modalidad o especialidad deportiva de que se trate, según establece el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos/as deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Técnico/a en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural, regulado por el Decreto 390/1996, de 2 de agosto, o técnico/a superior en animación de actividades físicas y deportivas, regulado por el Decreto 380/1996, de 29 de julio.
- Maestro/a, especialidad en Educación Física regulado por el Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto.
- Diplomado/a en Educación Física y Licenciado/a en Educación Física, creados por el Real Decreto 790/1981, de 24 de abril.
- Técnico/a Superior en Animación Turística, regulado por el Decreto 246/2001, de 6 de noviembre.

Caso de no contar éstos deberán acreditar la mayoría de edad y

- Posean un título, diploma o certificado susceptible de ser equivalente, homologado o convalidado según lo dispuesto en el Capítulo VI del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.
- Hayan obtenido la formación deportiva prevista en la disposición transitoria primera del Real Decreto, previamente autorizada por la Consejería de Turismo y Deporte.
- Hayan sido autorizados, excepcionalmente, ante la insuficiencia de personas para prestar tales servicios en las condiciones anteriores, por la Dirección General de Planificación Turística. La autorización tendrá carácter temporal y sólo podrá concederse a quienes durante dos años hayan realizado funciones similares sin la titulación requerida en este Decreto.

Esta experiencia habrá de ser acreditada mediante cualquier medio fehaciente. La autorización tendrá como condición resolutoria la implantación definitiva del Real Decreto 1913/1997, en la especialidad o modalidad correspondiente, una vez que se hayan impartido en Andalucía en todos sus niveles, ocurrido lo cual las empresas titulares de la actividad tendrán que prestar tales servicios a través de monitores/as con la titulación requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto por parte de los directores/as técnicos/as y monitores/as podrá dar lugar a la revocación de esta autorización, todo ello sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir de conformidad con la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	31/01/2017	Alcalde
Firma 1 de 2	Cristina Barrera Merino	01/02/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



6.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar, conforme a los establecido en el artículo 83.1 del TRLCSP.

7. DOCUMENTACION A PRESENTAR. PLAZO DE PRESENTACION

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de este Pliego de Condiciones, al que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Secretaria General- Contratación en dos sobres cerrados, y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Procedimiento negociado para LA INSTALACION DE MODULOS DE MADERA PARA PRACTICA DEPORTIVA ALMACEN Y VESTUARIO DE ESCUELAS DE DEPORTES NAUTICOS

El plazo de presentación se fija en **diez días hábiles** (sábado domingo festivos excluidos) desde el día siguiente a la recepción de la invitación o en su caso desde la publicación del pliego en el perfil de contratante. Se incluirá una referencia en el perfil de contratante el día de comienzo del cómputo del plazo para garantizar la igualdad de todos los licitadores en la presentación de sus ofertas.

SOBRE A: Capacidad para contratar.

Contendrá exclusivamente los documentos que se indican y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Poder bastanteado en su caso (sólo en caso de que presente la proposición en nombre de otra persona).
- b) Declaración responsable del licitador según modelo que figura como ANEXO II en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de RDLeg 3/2011 la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera.
- d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional.

SOBRE B: Proposición económica.

Contendrá una sola proposición firmada por el proponente y expresada conforme al modelo que figura como ANEXO III.

8. APERTURA DE SOBRES

El órgano de contratación competente, asistido de una comisión técnica de la que formarán parte el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento, el Técnico del Área proponente y el Concejel delegado del área proponente, actuando como secretario el asesor jurídico del área de contratación, valorará las proposiciones presentadas, previa calificación de la documentación administrativa, procediendo a la apertura y examen de la documentación que obra en la misma y formulando la correspondiente propuesta de adjudicación.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 31/01/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 Cristina Barrera Merino 01/02/2017 Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

A tal efecto la comisión comenzará con la apertura del sobre que contenga la documentación relativa a la capacidad y solvencia, debiendo el secretario de la comisión certificar la relación de los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se apreciaren faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días hábiles para que puedan subsanarse, debiendo ser comunicados verbalmente, a tal efecto, a los licitadores.

Calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos apreciados, la comisión determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el pliego con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre B, en acto público al que podrán acudir los licitadores que estén interesados y tendrán conocimiento de la fecha a través del perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas de mayor a menor conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego.

No obstante, el órgano de contratación podrá negociar con los candidatos los criterios considerando los criterios de adjudicación. Para ello, les indicará la posibilidad de presentar una segunda oferta que mejore su primera oferta en una segunda vuelta y se realizará nueva valoración de las mismas remitiendo al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se levantará acta suscrita por todos los miembros de la comisión, debiendo incorporarse la propuesta de adjudicación al licitador cuya oferta se haya identificado como la económicamente más ventajosa, que será elevada al órgano de contratación competente para que la asuma. No obstante en el caso de que éste no admita la propuesta, deberá incluir la motivación en la Resolución de la adjudicación.

Dicha propuesta no crea derecho alguno para el licitador propuesto mientras el órgano de contratación no dicte la correspondiente resolución de adjudicación.

9. PROPUESTA DE ADJUDICACION Y ADJUDICACION DE LAS AUTORIZACIONES

La adjudicación de la autorización se realizará atendiendo a dos criterios de adjudicación:

CRITERIOS:

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere económicamente más ventajosa para los intereses públicos en atención a dos criterios. La puntuación máxima será de 100 puntos, asignando un máximo de 40 puntos al criterio del precio y un máximo de 60 puntos al criterio de mejora de materiales, con la siguiente distribución

CRITERIO 1: PRECIO

MAXIMO 40 PUNTOS

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
31/01/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/02/2017
Secretario General



PRECIO DE SALIDA: 957,49 euros

Se valorará con 0 puntos a las ofertas que igualen el tipo de salida 957,49 euros y se valorarán con 40 puntos a la oferta de 2.157,49 euros.

La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula: por cada 300 euros de mejora al alza del tipo de salida, se asignarán 10 puntos hasta un máximo de 40 puntos aplicando un criterio proporcional en la asignación de puntos para las ofertas inferiores a 300 euros.

CRITERIO 2: MEJORAS RELATIVAS A LA ENTREGA DE MATERIAL

MAXIMO 60 PUNTOS

Se valoran las mejoras en materiales que contribuyan al aumento de la calidad de los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo que presta la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Tarifa concretamente en los elementos siguientes:

25 PUNTOS: a la oferta que incluya el mayor número de **QUADS** con las características que se indican (mínimo 400 centímetros cúbicos, con tracción a las cuatro ruedas, para dos ocupantes) y al resto proporcionalmente

15 PUNTOS: a la oferta que incluya el mayor número de **LOTES DE VIGILANCIA COMPUESTOS de 1 rampa, 4 carteles y 5 mástiles** con las características que se indican y al resto proporcionalmente

1 LOTE CONTIENE:

- **1 Rampa de Vigilancia** (estructura de dimensiones 2500x1900x1200x4500 mm, realizada en madera de pino nórdico, tratada en autoclave riesgo 4. Caseta de dimensiones 1200x1000 mm. Compuesta por cerramiento exterior mediante tablero marino ranurado de pino de 15 mm y estructura portante de escuadra 70x50 mm. La cubierta será a un agua, realizada con tablero marino WBP de 18 mm, alquitranado completo de la misma y revestimiento exterior, mediante placas asfálticas autoprotegidas con gránulos minerales. Herrajes en acero inox y bricomatizado. La caseta irá barnizada completamente mediante protector decorativo lasur a poro abierto)
- **4 Carteles** de dimensiones 2000x1000 mm, realizados en hierro galvanizado con pintura anticorrosiva especial salina, con 3 soportes galvanizados de 50 mm (la leyenda será definida por el Ayto. de Tarifa, impresa en vinilo cuatricomía)
- **5 mástiles** de fibra de vidrio de 6000 Mm de altura, con base de anclaje rellenable, para colocar en la arena, con juego de banderas de peligro.

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/02/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
31/01/2017
Alcalde



10 PUNTOS: a la oferta que incluya el mayor número de **LOTES DE MATERIAL DE DUCHA COMPUESTOS** por **1 ducha** y **20 pasarela articulada** con las características que se indican y al resto proporcionalmente

1 LOTE CONTIENE

- **1 ducha** de 2 rociadores adaptada para discapacitados
- **20 pasarelas** articuladas 1.200mm x1.150mm

10 PUNTOS a la oferta que incluya el mayor número de **LOTES DE MATERIAL SANITARIO COMPUESTOS** por los **elementos que se indican** con las características que se indican y al resto proporcionalmente

1 LOTE CONTIENE

- **1 desfibrilador externo automático** con información sobre RCP
- **1 camilla de exploración** realizada en acero cromado
- **1 camilla/cuchara** portátil
- **1 lámpara de exploración** con lupa de 3 dioptrías
- **1 collarín cervical**
- **1 botella portátil de O2** con manorreductor y caudalímetro
- **1 ambú**, con mascarilla para adultos y niños
- **1 aspirador de secreciones**

Las mejoras propuestas formarán parte del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la que obtenga la mayor puntuación y clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido rechazadas.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la clasificación de las ofertas por orden decreciente en el perfil de contratante, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 31/01/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 Cristina Barrera Merino 01/02/2017 Secretario General

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Obligaciones contractuales:

La documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil del Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 del TRLCSP, sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

10. Garantía definitiva.

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la propuesta de adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación en Internet. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/02/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
31/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Quando como consecuencia de la modificación de la autorización, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

11. Perfección, publicidad y formalización de la autorización

La adjudicación se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

La formalización se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación

12. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

La instalación y montaje de las instalaciones autorizadas se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al autorizado a través, en su caso, del responsable de la inspección de las instalaciones de las playas. La autorización se entenderá cumplida cuando el autorizado haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfactoriamente para este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto. A tal efecto, la Administración levantará acta formal de CONFORMIDAD, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la finalización del periodo autorizado para cada año, debiendo ir suscrita por el autorizado y un representante de la Administración.

Con ocasión de la recepción, la Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones autorizadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación, como consecuencia de vicios o defectos imputables al autorizado, la Administración podrá rechazar la misma y revocar la autorización por incumplimiento.

13. Dirección y supervisión de las instalaciones

La dirección y supervisión de la actividad lúdica acuática corresponde al responsable designado por el Área de Playas siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

14. Plazo de ejecución.

De acuerdo con el Plan de Playas y la autorización autonómica se autoriza el montaje de los módulos para escuela deportiva en las temporadas 2017 2018 2019 con el siguiente calendario:

AÑO TEMPORADA DETALLE FECHAS

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/02/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
31/01/2017
Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2017	T1 T2 T3	18 marzo 31 octubre
2018	T1 T2 T3	18 marzo 31 octubre
2019	T1 T2 T3	18 marzo 31 octubre

El autorizado está obligado a la retirada de la instalación al finalizar la temporada y a la limpieza de la zona ocupada según lo indicado en el art. 113 del Reglamento General de Costas

15. Penalidades por incumplimiento de obligaciones

Cuando el autorizado por causas imputables a mismo, hubiere incurrido en demora, entendiéndose por tal la demora en la retirada de las instalaciones, la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 100 euros del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del montaje de la instalación por parte del contratista. Por otra parte, cuando el autorizado por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones a que se obliga, la Administración podrá optar por revocar la autorización o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 euro por cada 30 del precio de adjudicación.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá optar por revocar la autorización con incautación de la garantía constituida, o bien acordar la imposición de penalidades que no podrán superar el 10% del precio de adjudicación, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación

16. Modificación de la autorización

El órgano competente para otorgar la autorización podrá acordar, una vez formalizada y por razones de interés público, modificaciones en la autorización.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP y legislación de régimen local

En procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105, 106, 107, 108, 211, 219, 234 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 31/01/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 Cristina Barrera Merino 01/02/2017 Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



17. Suspensión del periodo autorizado

El Ayuntamiento, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la vigencia de la autorización.

18. Cesión de la autorización

Los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP y solo para una temporada para evitar perjuicio a los usuarios de la instalación mientras se tramita nueva adjudicación en régimen de concurrencia. La Administración comprobará el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia de la persona propuesta.

19. Subcontratación.

El adjudicatario de la autorización podrá concertar con terceros la realización parcial de la actividad autorizada siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal.

En todo caso, el autorizado asumirá la total responsabilidad de la ejecución de sus obligaciones frente a la Administración.

El autorizado deberá comunicar al Ayuntamiento su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el autorizado deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte de la actividad que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Ayuntamiento excepto si notifica en ese plazo su oposición.

20. Obligaciones, gastos e impuestos.

Son de cuenta del autorizado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar la actividad autorizada. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la actividad autorizada.

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 31/01/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 Cristina Barrera Merino 01/02/2017 Secretario General



21. Resolución de la autorización.

Son causas de revocación de la autorización con las adaptaciones necesarias las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento de Tarifa.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento en alguna de las temporadas de la obligación de retirar la instalación o el incumplimiento de la obligación de limpieza del entorno

La revocación de la autorización se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del empresario en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del autorizado, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del autorizado en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

22. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Esta autorización tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente para otorgar la autorización en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses.

ANEXO I PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS. CONSULTAR EN LA WEB MUNICIPAL. www.aytotarifa.com APARTADO DE GESTION DE PLAYAS

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	31/01/2017	Alcalde
Firma 1 de 2	Cristina Barrera Merino	01/02/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR (SE INCLUYE EN EL SOBRE A)

D. _____,
NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. _____
(_____) de: _____, Teléfonos de contacto: _____
Email: _____

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF -
CIF: _____, con domicilio a efecto
denotificacionesC/ _____, C.P. _____
(_____) de: _____, teléfonos: _____
Email: _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento
núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____
Notario de: _____.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.
- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 de RDLeg 3/2011

En _____ a ____ de _____ de 2016

Fdo.-

**ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN**

DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B

El sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA EN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE 1 AUTORIZACION PARA INSTALACION DESMONTABLE MODULO DE PRACTICA DEPORTIVA y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo de proposición:

D. _____, en nombre propio (o en representación de _____), mayor de edad, de profesión _____, domicilio en _____ y con D.N.I. núm. _____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico mail _____

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación del contrato se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las cláusulas contractuales, ofreciendo

PRECIO:euros/año (en letra y número)

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 31/01/2017 Alcalde
Firma 1 de 2 Cristina Barrera Merino 01/02/2017 Secretario General



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

MEJORAS: (en letra y número)

QUADS
LOTES DE VIGILANCIA
LOTES DE MATERIAL DUCHAS
LOTES DE MATERIAL SANITARIO

Autorizo al Ayuntamiento a que me remita a mi dirección de correo electrónico las comunicaciones que se deriven

Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que cumplo todas y cada unas de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, sin salvedad o reserva alguna.
3. Que adjunto la documentación exigida.

En a de de 2016

Firma”

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento:

“DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONJUNTO COMPUESTO POR:

- MÓDULO ESCUELA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

- 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL
- 1.2. UBICACIÓN.
- 1.3. TIPOLOGIA.
- 1.4. SUPERFICIES.

2. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES. MATERIALES E INSTALACIONES.

- 2.1. TRABAJOS PREVIOS.
- 2.2. PLANO DE APOYO.
- 2.3. ABASTECIMIENTO Y DESAGÜES.

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	31/01/2017	Alcalde
Firma 1 de 2	Cristina Barrera Merino	01/02/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 2.4. ESTRUCTURA.
- 2.5. CUBIERTA
- 2.6. CERRAMIENTOS Y TERMINACIONES
 - CERRAMIENTO EXTERIOR.
 - CERRAMIENTO INTERIOR.
- 2.7. PAVIMENTO
- 2.8. PUERTAS
- 2.9. FONTANERIA Y SANEAMIENTO
- 2.10. ELECTRICIDAD

3.- OBLIGACIONES DEL FABRICANTE

1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

El diseño de modulo propuesto, cubre las necesidades con las que se quiere dar un cambio de imagen a las escuelas de deportes náuticos y en general a las playas del municipio de Tarifa, es decir, integrado con el entorno, moderno, acogedor y funcional.

La construcción, estará elaborada en madera laminadas y macizas con clasificación estructural C24 de pino de primera calidad, con tratamiento en Autoclave de vacío, con propiedades fungicidas, insecticidas, termicida y resistentes a la intemperie que garantizará la resistencia ante la humedad y el ambiente salino. Además, se emplearán tableros marinos y antihumedad derivados de madera de distintas características, estratificados de alta presión **M1 clasificación al fuego**, duelas inclinadas y placas asfálticas como revestimiento de la cubierta exterior.

Mínimamente, se intentará garantizar que un 20% de los materiales utilizados sean con certificación PEFC, la cual el fabricante deberá disponer a su nombre de dicha certificación para no romper la cadena de custodia.

1.2 UBICACIÓN.

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/02/2017
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
31/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las coordenadas reflejadas en la Resolución relativa a la concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y plan de playas.

1.3 TIPOLOGIA.

La tipología responde a la construcción típica de este tipo de instalaciones **PROVISIONALES Y DESMONTABLES**, pensadas para ser utilizadas en época estival y almacenadas durante el resto del año, por lo que se ha estudiado un diseño que permita esta cualidad con la mayor facilidad y el menor deterioro posible.

La solución adoptada comprende estructuras solidarias compuestas por una tarima de base, paneles tipo sándwich con armazón portante y vigería en cubierta en la que se fija un sistema de ganchos de acero para carga, todo ello de unas características físicas, tanto en sus dimensiones como en su peso, diseñados para facilitar las labores de carga y transporte.

La distribución en planta se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo del espacio disponible.

La solución adoptada comprende los siguientes usos:

- Módulo escuela: un único espacio de 4x5m.

1.4 SUPERFICIES.

El cuadro de superficies correspondientes es el siguiente:

- **SUPERFICIE CONSTRUIDA:**

La superficie de ocupación máxima no podrá exceder de 20m². Exteriormente se contempla una pasarela de acceso de superficie no computable de 1m de ancho solamente en la fachada de acceso.

2.- CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES. MATERIALES E INSTALACIONES.

2.1 TRABAJOS PREVIOS.

Firma 1 de 2	01/02/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 2 de 2	31/01/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Se procederá en primer lugar a una limpieza, explanación y asentamiento del terreno realizándose a continuación el replanteo y consultando con la dirección técnica cualquier discrepancia que se observe respecto a las cotas del proyecto.

2.2 PLANO DE APOYO.

La puesta en obra se realiza mediante el apoyo directo sobre el firme existente mediante pequeños dados de hormigón o similar en sus esquinas, donde se va a asentar la construcción, localizando este punto por parte de las autoridades municipales, a unos 15-20 centímetros más alto de la cota superior de la rasante natural.

Toda la estructura portante como la estructura de base de los módulos y entarimados, serán de madera de pino, tratados en autoclave de vacío.

Según experiencia en zonas próximas se puede atribuir unas tensiones admisibles al terreno de 1.0 kg/cm² más que suficientes para las cargas a transmitir por la estructura teniendo en cuenta además la gran superficie de apoyo que por este sistema se consigue.

Debido a las condiciones climatológicas extremas que se producen normalmente en las playas fuera de la época veraniega que con toda seguridad inciden en la capa superior de arenas de la playa donde se asienta el módulo, se procederá a su desmontaje, transporte y almacenaje una vez terminado dicho período de actividad y apertura, sin que en todo caso pueda ser usado fuera de él.

El almacenaje fuera de temporada se realizará en lugares habilitados y previstos para dicha finalidad, en terrenos con clasificación urbanística, que así lo permita.

2.3 ABASTECIMIENTO Y DESAGÜES.

Debido a las características del proyecto NO SE DISEÑAN NI PODRÁN EXISTIR redes interiores de desagües y abastecimientos.

2.4 ESTRUCTURA.

La estructura portante de los módulos está compuesta por un entramado de vigas de Pino, tratadas en autoclave vacío, dispuestas en sentido longitudinal y transversal.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
31/01/2017
Alcalde

Firma 1 de 2
Cristina Barrera Merino
01/02/2017
Secretario General



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La estructura de cubierta está compuesta por vigas aserradas y laminadas de Pino longitudinales y transversales inclinadas a forma de cerchas. Todos los elementos se unen entre sí mediante tornillería bricomatizada y tornillería en acero inox., asegurando la solidez del conjunto.

La tarima frontal de los módulos se realiza con madera de Pino tratada en autoclave vacío y está compuesta por rastreles de 90 x 45 mm. ensamblados con tornillería de acero inoxidable sobre los que se fijan duelas de 95 x 22 mm. fijadas con puntas galvanizadas con sistema de arpón, las cuales impiden el desclavado de las mismas.

2.5 CUBIERTA.

Las cubiertas de los módulos se proyectan ligeramente inclinada a un agua con vigas laminadas y vigas de madera aserrada de pino nórdico, sobre las que se colocan tablero contrachapado marino acabados con recubrimiento exterior bituminoso o tratamiento impermeabilizante similar por ofrecer esta solución garantías suficientes de protección al ambiente agresivo de las playas, dado el carácter de durabilidad con el que se quiere dotar al conjunto.

2.6 CERRAMIENTOS Y TERMINACIONES.

CERRAMIENTO EXTERIOR

Los cerramientos exteriores se ejecutan con paneles tipo sándwich, compuestos por:

1. **Duelas inclinadas a 22°** de pino, colocadas horizontalmente. tratadas en autoclave, barnizadas con protector decorativo a poro abierto con propiedades fungicidas e insecticidas. Se rematará finalmente en color **BLANCO**.
2. Conforme a los planos que se adjunta, se instalara un rotulo indicando el número de escuela y autorización municipal y logo con marca comercial de la escuela.
3. Opcionalmente se podrá instar un toldo para protección solar, anclado a la fachada de acceso. No se autorizará ningún tipo de porche cubierto apoyado sobre el terreno o tarima. El toldo será en color blanco/ crema.

CERRAMIENTO INTERIOR

No podrán constar divisiones interiores.

2.7 PAVIMENTO

Firma 2 de 2	31/01/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		
Firma 1 de 2	01/02/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El pavimento se compone por revestimiento continuo de la estructura de la base con tableros autoprottegidos con características higiénicas y antideslizantes aptas para este tipo de uso, con acabado en duelas si se prefiere.

2.8 PUERTAS

Las puertas de acceso al interior, se fabricarán mediante dos persianas interiores en aluminio/pvc blanco enrolladas hacia el interior del módulo, con cerradura de seguridad

2.9 FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

Debido a las características del proyecto NO SE DISEÑAN NI PODRÁN EXISTIR redes interiores de fontanería y saneamiento.

2.10 ELECTRICIDAD.

Debido a las características del proyecto NO SE DISEÑAN NI PODRÁN EXISTIR redes interiores de electricidad.

3.- OBLIGACIONES DEL FABRICANTE

DEBERAN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. *Independientemente de las certificaciones anteriores, se podrá exigir si el Dpto. técnico lo considera oportuno, certificaciones de los materiales empleados en su fabricación.*
2. *Entrega de Manual de conservación e instalación del módulo al adjudicatario, por parte del fabricante.*
3. *Garantía del fabricante.*

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación e invitar al menos a tres escuelas que se dediquen profesionalmente a la enseñanza de escuela deportiva siempre que ello sea posible, de conformidad con lo dispuesto en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del órgano de contratación: www.aytotarifa.com, la apertura del procedimiento para otros posibles interesados. El plazo de presentación de las proposiciones será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción de la invitación formal para participar en el procedimiento. Si el último de ellos recayese en sábado domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

QUINTO.- De esta Resolución deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986).

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	31/01/2017	Alcalde
Firma 1 de 2	Cristina Barrera Merino	01/02/2017	Secretario General



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma 1 de 2	01/02/2017	Secretario General	Firma 2 de 2	31/01/2017	Alcalde
Cristina Barrera Merino			Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	e4ca9595165c4288a0a276b18a00ca4a001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

